



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 198-2012-GRA/PR

VISTO:

El Oficio N° 972-2012-GRA/SG de Secretaría General del Gobierno Regional de Arequipa; el Oficio N° 295-2012-GRA/PR-PPR de la Procuraduría Pública Regional; el Expediente Administrativo N° 3854-2012; el Informe Legal N° 162-2012-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 972 -2012-GRA/PPR Secretaria General del Gobierno Regional de Arequipa, remite los actuados pertinentes para la formalización de la resolución autoritativa correspondiente;

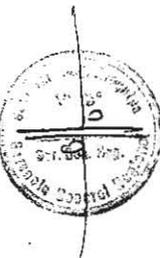
Que, mediante el Oficio N° 295-2012-GRA/PPR, se eleva a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el Expediente Administrativo N° 3854-2012, a efecto de que se expida la Resolución Ejecutiva Regional que autorice demandar la NULIDAD de las Resoluciones Directorales N° 484-2009-GRA/GRS/GR-DRSCCU-DIREC-OA-U.RR.HH y su Rectificatoria N° 497-2009- GRA/GRS/GR-DRSCCU-DIREC-OA-U.RR.HH; sobre nombramiento ilegal de los servidores Lucinda Felipa Yari Zambrano en el cargo de Especialista Administrativa II, Nivel F-1 y José Humberto Zuzunaga Cuadros en el cargo de contador II, Nivel F-1;

Que, el Artículo 27° de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, establece: "para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Público Regional deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional", se debe expedir la Resolución Autoritativa correspondiente;

Que, el Informe Legal N° 162-2012-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que, previo al Acuerdo de Directorio de Gerentes se expida resolución ejecutiva regional:

- Que AUTORICE al Procurador Público Regional para el inicio de las acciones legales, que demanden la Nulidad de las Resoluciones Directorales N° 484-2009-GRA/GRS/GR-DRSCCU-DIREC-OA-U.RR.HH y su Rectificatoria N° 497-2009- GRA/GRS/GR-DRSCCU-DIREC-OA-U.RR.HH.
- Establecer las responsabilidades de los funcionarios que generaron la emisión de las resoluciones directorales materia de NULIDAD.
- Para dicho efecto deben remitirse las copias del expediente administrativo a la Procuraduría Pública Regional para que dentro del término de Ley, se formule la demanda correspondiente.

Que, con Oficio N° 124-2012-GRA/GRA/GRS-GR-DRS-CCU-DREC-OA-RR.HH la Gerencia Regional de Salud, solicita a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa, requiera la expedición de resolución autoritativa, para que en Sede Judicial se demande la NULIDAD de las Resoluciones Directorales N° 484-2009-GRA/GRS/GR-DRSCCU-DIREC-OA-U.RR.HH y su Rectificatoria N° 497-2009- GRA/GRS/GR-DRSCCU-DIREC-OA-U.RR.HH;



Que, el Informe N° 21-2011-ALE del abogado externo de la Red de Salud de Aplao, Condesuyos, La Unión; es de opinión:

- Que, debe declararse la **NULIDAD** de las **Resoluciones Directorales N° 484-2009-GRA/GRS/GR-DRSCCU-DIREC-OA-U.RR.HH** y su Rectificatoria N° 497-2009-GRA/GRS/GR-DRSCCU-DIREC-OA-U.RR.HH.
- Que, se remitan copias de los antecedentes administrativos a la Gerencia Regional de Salud y a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Red Salud de Aplao para el trámite correspondiente.

Que, al imperio de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su 1º Art. dispone que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones y derechos de los administrados dentro de una situación concreta; por lo tanto las resoluciones administrativas en cuestión, son Actos Administrativos, sujetos a que se demande su **NULIDAD** si no cumplen con los requisitos esenciales de validez, establecidos legalmente;

Que, de la revisión a las resoluciones materia de pedido de nulidad, se advierte que estas ya se encuentran fuera del plazo para que sean declaradas nulas de oficio; por lo tanto, solo queda recurrir al Poder Judicial-vía Contencioso Administrativo para demandar su nulidad, para lo que el plazo se cumple dentro de los dos (02) años siguientes contados desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa;

Estando al Informe de Visto; al Acuerdo de Sesión del Directorio de Gerentes de fecha 07 de Marzo del 2012; de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29626-Ley del Presupuesto del Sector Publico, Constitución Política Del Perú; y, en uso de las facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR** al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, para que demande la Nulidad de las **Resoluciones Directorales N° 484-2009-GRA/GRS/GR-DRSCCU-DIREC-OA-U.RR.HH** y su Rectificatoria N° 497-2009- GRA/GRS/GR-DRSCCU-DIREC-OA-U.RR.HH.

**ARTICULO 2º:** Que la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, realice las coordinaciones pertinentes, para establecer las responsabilidades de los funcionarios que generaron la emisión de las resoluciones directorales materia de **NULIDAD**.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional Arequipa a los **VEINTOOCHO** días del mes de **MARZO** del Dos Mil Doce.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
*Juan Manuel Guillén Benavides*  
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE

